

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

Exp. N° 200-173-2021
Agregado 300-296-21

DECRETO N° **6900** -G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT 2022

VISTO:

El Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Jorge Alejandro Conde en su carácter de presidente de la Comisión Directiva de la Cámara de la Pequeña y Mediana Empresa de Jujuy, CAPYME Jujuy, en contra el punto VII del proveído de fecha 27 de mayo de 2021 dictada por el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado proveído se dispuso como medida preventiva, ordenar la suspensión de la asamblea general ordinaria prevista para el día viernes 28 de mayo de 2021 a hs. 13:00, que fuere convocada por la entidad del rubro debiendo ajustarse a los requisitos de forma y plazos establecidos por el Decreto N° 1768/58 y demás normativas vigentes;

Que, el recurrente se agravia y pretende que se revoque lo dispuesto en el punto VII de la providencia de fecha 27/05/21 y se deje sin efecto la suspensión del Acto Asambleario para la elección de autoridades de CAPYME JUJUY;

Que, de las constancias de autos surge que la decisión adoptada oportunamente se encuentra ajustada a derecho y debidamente fundamentada y no implicó vulneración a los derechos del recurrente, por el contrario, justamente se suspende la realización del acto eleccionario en pro del respeto de los intereses y derechos de todas las personas involucradas, no sólo en el proceso eleccionario, sino también en la vida de la persona jurídica;

Los actos tendientes a la regularización de la entidad fueron llevados adelante con congruencia y probidad, sujetándose a la vigilancia y contralor de la Dirección Provincial de Fundaciones y Asociaciones del Registro Público, órgano contralor de estas entidades que señala el art. 17 del Decreto N° 4852-G-85;

Que, obra intervención de Asesoría Letrada de Fiscalía de Estado aconsejando rechazar el recurso jerárquico por improcedente pues al interponerse contra el "Punto VII del proveído dispuesto por el Fiscal de Estado Subrogante", este no resulta un acto administrativo definitivo pasible de ser objetado a través de un recurso, criterio compartido por el Coordinador de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y el señor Fiscal de Estado;

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Recházase, por improcedente, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Jorge Alejandro Conde D.N.I 21.320.450 en su carácter de Presidente de la Comisión Directiva de la Cámara de la Pequeña y Mediana Empresa de Jujuy, CAPYME Jujuy, en contra del punto VII del proveído de fecha 27 de mayo de 2021 dictada por el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, por los motivos expuestos en el exordio.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

-2- CORRESPONDE A DECRETO N°

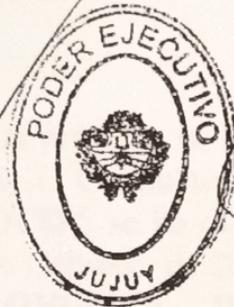
6900

-G-2022-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia notifíquese al recurrente lo dispuesto en el presente.

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase para conocimiento de la Dirección Provincial de Asociaciones y Fundaciones del Registro Público. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.

NORMANDO ALVAREZ GARCIA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



COPIA FIEL

Jorge Fernando Condori
A/C DE JEFATURA DE DESPACHO
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA